



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

2.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria del corriente mes, al primer teniente del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.^o de Caballería, **D. Juan Garcia Caveda**, y al segundo teniente de dicha arma **D. Simón Sánchez Ibáñez**, que presta sus servicios en el distrito de Cuba, por ser los primeros de sus escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en los empleos de capitán y primer teniente que se les confiere, la efectividad de 1.^o del mes actual y 30 de mayo último, respectivamente; y observarse, por lo que respecta al primer teniente **D. Simón Sánchez Ibáñez**, que sirve en Ultramar, lo preceptuado en las reales órdenes de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226) y de 23 de agosto de 1892 (C. L. núm. 279). Es asimismo la voluntad de S. M., que el coronel **D. Julio de la Jara Atienza**, de reemplazo en Valencia, y el capitán **D. Ramón Brandaris Rato**, en el distrito de Aragón, cubran plaza efectiva de su clase, en virtud de lo prevenido en la real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Valencia, Aragón, Extremadura é Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, de la escala de reserva del arma de Caballería, al segundo teniente **D. Juan Delgado Vázquez**, agregado á lo Zona militar de Madrid núm. 1, que es el primero de la escala de los

de su clase, y se halla clasificado de apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la efectividad de 1.^o del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que la real orden fecha 17 de diciembre último (D. O. núm. 206), por la que en propuesta ordinaria se ascendió á comandante y capitán, respectivamente, á **D. Francisco Oloya y Alcocel** y á **D. Pedro Marqués Bagués**, del arma de Infantería, se entienda rectificada en el sentido de que el primer apellido de aquél es **Oloya** y el segundo de éste **Bagués**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el día 25 de mayo próximo pasado falleció en esta corte el general de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **Don Francisco Canaleta y Morales**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento Infantería de Alava núm. 60, **D. Ildefonso Cortés Barriga**, en súplica de que se le acredite en el grado de su actual empleo la antigüedad de 19 de noviembre de 1875, en vez de la de 1.º de junio de 1876 que disfrutaba y apareciendo que le fué concedido por el Capitán general de Cuba en la primera de dichas fechas, en recompensa de servicios especiales prestados en el Estado Mayor de aquella isla, y que al confirmarse tal gracia por real orden, ya se expresó en ésta que debía cosignársele antigüedad de la segunda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á la suprimida Inspección General de Infantería, en 17 de agosto último, promovida por el primer teniente de dicha arma **D. Zacarías Monge Vega**, en súplica de que le sea rectificada la antigüedad con que figura en el empleo de segundo teniente, y consiguientemente en el que hoy ejerce, y puesto en la escala, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, en 20 del mes anterior, y resultando que el interesado obtuvo el grado de alférez en 13 de junio de 1874, por la amalgama de los ejércitos permanente y expedicionario en ese distrito, se ha servido disponer que en el empleo de segundo teniente se le asigne la referida antigüedad, que es la que le corresponde; pasando á ocupar en el escalafón de 1892 el núm. 638, y á colocarse entre los primeros tenientes **D. Mariano Laclatista Izuel** y **D. Juan Fernández Luque**; como resulta de aquella, sin bien los efectos de esta concesión no pueden influir en el puesto que en la escala de capitanes debe dicho oficial ocupar, á su ascenso, cuando regrese de Ultramar, y haberle correspondido en la Península, contando en dicho empleo de capitán con la antigüedad de 22 de noviembre de 1877, que tiene en el grado de que se halla en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 27 del mes de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los 13 comandantes y 21 capitanes del Cuerpo de la Guardia Civil que figuran en la siguiente relación, que comienza con **D. Manuel Alonso de Celada** y termina con **Don Fernando Moreno Codorniu**, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195). Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que el comandante **D. José Díaz de la Torre**, que

de suspenso de clasificación hasta que por la Dirección General de dicho instituto se formule nueva propuesta, acompañada de las últimas notas de concepto que haya merecido, una vez que á la actual sólo se han unido las que mereció por fin del año de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Manuel Alonso de Celada.
- » Cipriano Vicente Zubiarrain.
- » Emilio Montoya Fernández.
- » Juan Molina Pérez.
- » Luis García Celada Madrigal.
- » Julio Bueno de la Vega.
- » José López de Sola.
- » Adolfo Cala Cala.
- » Rafael Maceres Castell-Ruiz.
- » Rafael Rivera Ortiz.
- » Tomás López de Sola.
- » Daniel Cebrián Cuenca.
- » Manuel Valcárcel Rincón.

Capitanes

- D. Severino Rodríguez Manzano.
- » Guillermo Ortega Vargas.
- » Blas Olivella Fons.
- » Juan López Moyano.
- » Alejandro Iranzo Palavicino.
- » Tomás Criado de la Hoz.
- » Manuel Díaz Pines.
- » Inocencio Romero Obenza.
- » Manuel Parejo Navas.
- » Jacinto Romero Castro.
- » Francisco Troyano Eymar.
- » Vicente Esteban é Hijarrubia.
- » Gregorio Hernando Rupérez.
- » Leonardo Polo Fernández.
- » Eduardo Marcó Balabáñez.
- » Cástor Fernández Castellanos.
- » Nicolás Guerrero Cortés.
- » Antonio Aceituno Núñez.
- » Eduardo Entralgo Blasón.
- » Federico Alemany Cabanes.
- » Fernando Moreno Codorniu.

Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de diciembre de 1892, promovida por el primer teniente de Infantería de ese distrito, **D. Elias Marto Casiano**, en súplica de que se le acredite en su hoja de servicios y escalafón del arma, la antigüedad en el grado de teniente de 10 de marzo de 1880, en vez de la de 24 de diciembre del mismo año que se le consignaba en ambos documentos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, una vez que el referido grado de teniente le fué concedido, por real orden de 26 de octubre de 1880, en recompensa al mérito que contrajo en los hechos de armas que tuvieron lugar en el distrito de Abra, de ese Archipiélago, en los días del 1 al 10 de marzo del citado año; siendo esta última fecha la que corresponde á la antigüedad del grado de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 de mayo próximo pasado, remitiendo á este Ministerio la instancia que promueve el coronel de **Infantería**, comandante militar de **Mayágüez**, **D. Joaquín Arjona y Zuloaga**, en súplica de que se le conceda la medalla de la Guerra Civil, con el pasador de «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado coronel la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 9 de mayo próximo pasado, en que remite á este Ministerio la instancia que promueve el intendente de ejército, que presta sus servicios en ese distrito, **D. Antonio Porta Solans**, en súplica de que se le conceda el uso, en la medalla de la Guerra Civil, del pasador «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado intendente la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subinspector médico de segunda clase, jefe de la primera brigada del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Alejandro Torres Puig**, en súplica de que se le conceda el uso, en la medalla de la Guerra Civil, del pasador «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. número 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado médico la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su clase existe en la plantilla del

mismo, al teniente coronel de **Infantería** **D. Enrique García Rodríguez**, que se halla en situación de reemplazo en esta corte, con arreglo á la real orden de 24 de enero último (D. O. núm. 17).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.284 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de juez instructor permanente de causas de esa Capitanía General, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de **Infantería** **Don Jacobo Marina Vega**, en la vacante producida por pase á otro destino del de igual clase y arma **D. Joaquín Seijas**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de maestro de obras militares que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de esta clase **D. Clemente López de Letona** y **D. Julián Baños Nuño**, que sirven en la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián y Cádiz, respectivamente, por ser los más antiguos de los que lo han solicitado; siendo dados de baja en su actual destino, por fin del presente mes, y altas en esas islas en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, **Andalucía** y **Provincias Vascongadas**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

IMPUESTOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 15 del mes próximo pasado, por el capitán de **Infantería** de la Zona militar de Orihuela núm. 43, y profesor, en comisión, de la Academia General Militar, **D. Leopoldo Ortega Lores**, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100 sobre sueldos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que interin dicho oficial continúe prestando sus servicios en la indicada Academia, disfrute la exención que solicita, en analogía con lo resuelto en casos análogos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Valencia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en 15 del mes próximo pasado, por el capitán de **Infantería** de la Zona militar de Lorca núm. 49, y profesor, en comisión, de la Academia General Militar, **D. Domingo Arraiz de Conderena y Ugarte**, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100 sobre sueldos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que interin dicho oficial continúe prestando sus servicios en la indicada Academia, y á contar desde el mes de octubre del año último, disfrute la exención que solicita, en analogía con lo resuelto en casos análogos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Valencia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 20 de marzo último, promovida por el comandante mayor del batallón **Cazadores de Cuba** núm. 17, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 120 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas por el médico primero **D. Andrés Jurado Parra**, en 16 días del mes de julio de 1892 que duró la comisión para que fué nombrado de director del Hospital militar del Peñón de la Gomera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Juan Palazón Serrano**, en súplica de que, considerándole comprendido en el real decreto de indulto de 12 de octubre último (D. O. número 238), ó en caso contrario como gracia especial, se le indulte del resto de la pena de tres años y un día de prisión militar correccional que le fué impuesta en ese distrito en 21 de mayo 1891, en unión de la de servir tres años en cuerpo de disciplina, por los delitos de abandono de puesto, exceso arbitrario de sus atribuciones é infidelidad en la custodia de presos; y teniendo en cuenta que según le notificó V. E. en tiempo oportuno, no le es aplicable el indulto á que se refiere, por ser culpable de dos delitos castigados con diferentes penas, habiendo padecido en este concepto una equivocación al redactar su instancia el recurrente, pues la pena de servir en cuerpo de disciplina le es forzoso cumplirla independientemente de su compromiso voluntario en el Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regen-

te del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 de enero y 23 de mayo últimos, respectivamente, se ha servido declarar excluido al interesado de los beneficios que invoca; rebajándole, sin embargo, en vía de gracia, la mitad de la referida pena de tres años y un día de prisión militar correccional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Valladolid, **Daniel Valdés Pastor**, en solicitud de indulto para éste del resto de las penas de un año, cuatro meses y 21 días de presidio correccional, y dos meses y un día de arresto en substitución de multa, que por cada uno de tres delitos de falsificación de documentos militares le fueron impuestas el 20 de noviembre de 1891, en causa seguida en ese distrito, suplicando, á la vez, que de no concederse el indulto á su referido esposo, se le conmute por destierro lo que le falta por extinguir de los cuatro años y dos meses de presidio correccional y los seis meses y tres días de arresto que suman en conjunto las referidas penas; teniendo en cuenta las consecuencias del delito, su indole y la carencia de motivo que justifique la concesión de la gracia impetrada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de marzo y 23 de mayo últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud de la suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María del Carmen Torres y Montoya**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 625 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 29 de octubre de 1827, en coparticipación con sus hermanos, como huérfanos del capitán de Infantería **D. Francisco**, y de Doña **Luisa**, cuyo beneficio se encuentra en la actualidad vacante; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada las susodichas 625 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 24 de julio de 1892, siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 28 de marzo último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la cantidad de 320 pesetas que como cuota final del tercer periodo de reenganche correspondió al sargento que fué de la misma, hoy retirado, **José González González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 18 de mayo próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por **D. Fidel García Rodríguez**, médico titular de Cangas de Onís (Asturias), en súplica de que le sea otorgada la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, fundándose para ello en que lleva ocho años prestando la asistencia facultativa al personal de la Zona militar núm. 39, sin que haya habido reclamación alguna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que el servicio que ha prestado el recurrente es retribuido, y que no habiendo atravesado aquella localidad por circunstancias excepcionales, no ha tenido ocasión

el interesado para llevar á cabo hechos distinguidos, no ha tenido á bien S. M. acceder á lo que aquél solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones, fechas 18 y 23 de mayo próximo pasado, dirigidas por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del encuentro habido el día 30 de abril anterior, entre un grupo de cerca de 100 contrabandistas que trataban de llevar á cabo el alijo de dos barcos cargados con tabaco, en el punto llamado «Barrosa Castillejos», y fuerzas de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, á que aquel corresponde; habiendo resultado que después de dos horas de fuego se consiguió evitar dicho alijo, poniendo en fuga á los contrabandistas y haciendo nueve prisioneros, entre ellos los jefes de las dos secciones en que aquellos se dividían; teniendo en cuenta, asimismo, la especial recomendación que hace V. E. del sargento de la citada Comandancia **Antonio Salguero Baena**, tanto por sus acertadas disposiciones como jefe de la fuerza, cuanto por el valor y arrojo que demostró durante el fuego, é igualmente la circunstancia de haber resultado herido de gravedad el carabiniere **Ramón Bonhome Mulet**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder á la fuerza que tomó parte en el citado hecho las recompensas que señala la relación siguiente, que da principio con el expresado sargento y termina con el carabiniere **Francisco Santos Fadén**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Director general de Carabineros y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensas
Sargento	Antonio Salguero Baena.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 7'50 pesetas al mes, mientras permanezca en el servicio.
Carabiniere	Ramón Bonhome Mulet.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 2'50 pesetas al mes, vitalicia.
Cabo.....	José Neira Teijeiro	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Carabiniere	Manuel Silvano Fernández.....	
Otro	Juan Mairanaba Salgado.....	
Otro	Juan Pedro Chamizo	
Otro	Francisco Téllez Mingorance.....	
Otro	Miguel Zurita Gómez.....	
Otro	Juan Coschero Montero.....	
Otro	Leonardo Fernández Rangel.....	
Otro	José Cepillos Collantes.....	
Cabo.....	Sebastián Varón González	
Carabiniere	Domingo Ventosa Lorenzo.....	Mención honorífica.
Otro	Manuel Arés Castañeira	
Otro	José Salgado Borges.....	
Otro	Francisco Pérez Gómez.....	
Otro	Domingo López Incógnito.....	
Otro	Manuel Pérez Pérez	
Otro	Francisco Santos Fadén	

SECCIONES DE ORDENANZAS

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que los individuos de tropa que prestan servicio en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, á quienes corresponda obtener licencia ilimitada con arreglo á la real orden de 8 del actual (D. O. núm. 121), puedan emprender la marcha el día señalado en el art. 2.º de la misma, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos remitan al de las indicadas secciones, los correspondientes pases á favor de los interesados, antes del día 18 del corriente mes. Es asimismo la voluntad de S. M., que hasta tanto se ordene por este Ministerio, no sean reemplazados en las referidas Secciones de Ordenanzas los individuos de las mismas que marchen con licencia ilimitada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

SUBASTAS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: No habiendo dado resultado, por ausencia de licitadores, la primera convocatoria de proposiciones particulares simultánea, celebrada en 16 del mes último en la 12.ª Sección de este Ministerio y en las Intendencias militares de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, con objeto de contratar la adquisición de 145.240 metros de loneta para jergones y cabezales que son necesarios para el servicio de acuartelamiento del Ejército, durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se proceda á anunciar una segunda convocatoria de proposiciones que deberá celebrarse simultáneamente en la Sección, Intendencias y Subintendencia expresadas, bajo los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera, y fijando el precio límite de 1'62 pesetas el metro lineal de loneta, y reduciendo el plazo de publicidad á diez días, por ser urgente la adquisición de la tela de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Granada y Castilla la Vieja.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de marzo último, promovida por el primer teniente de ese instituto **D. Manuel Beyxer Castellet**, en súplica de que le sea abonada la diferencia de sueldo de capitán de los meses de junio á septiembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que la antigüedad que le fué otorgada en el grado de teniente, es la de 20 de marzo de 1876, conforme tiene

consignada en el real despacho que le fué expedido al efecto, y no la del 2 del mismo mes y año que equivocadamente aparece en la hoja de servicios, en cuyo documento deberá hacerse la rectificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de abril último, promovida por el capitán de Infantería, de reemplazo, **D. Carlos Prendergast y Roberts**, en súplica de abono de sueldo entero de su empleo en los meses de febrero y marzo de este año, por hallarse en dicha época en prácticas de equitación; y teniendo en cuenta que esta circunstancia no le obligó á cambiar de residencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita, en analogía con lo resuelto por real orden de 7 de octubre de 1890 (C. L. núm. 371).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 3 de diciembre último (D. O. núm. 267), que autorizó á la Zona militar de Gerona núm. 18, para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la suma de 200 pesetas, importe de la paga correspondiente á febrero de 1892, del capitán **D. José Valbuena Mediavilla**, se entienda modificada en el sentido de que dicha reclamación debe practicarla la Comisión liquidadora de cuerpos disuelto de la Península.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 14 de marzo último, promovida por el jefe de la Caja de recluta de la Zona militar de Cádiz núm. 27, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la cantidad de 25 pesetas, importe de socorros de tránsito devengados por reclutas de la Caja de reclutas de Algeciras en abril de 1889; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 15 de marzo de 1891 (C. L. núm. 62), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 5 de abril último, promovida por el comandante mayor del batallón Disciplinario de Melilla, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 255'60 pesetas, por haberes de varios individuos que no pudieron comprenderse en extracto en tiempo oportuno, por no haberse recibido los respectivos justificantes de revista, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que la suprimida Inspección General de Artillería dirigió á este Ministerio en 16 de octubre de 1892, solicitando autorización para que el 7.º regimiento Montado pueda reclamar las pagas de agosto y septiembre de dicho año del comandante, fallecido, Don Rafael Maroto Aldaya, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el relief de las indicadas pagas, que deberá reclamar el citado cuerpo en extracto adicional al semestre de ampliación del actual año económico, por nota, comprobada con los justificantes originales, copia autorizada del pasaporte y cese original que se le expediría al interesado al ser baja en Cuba, y el cual documento no se unió á la nómina de reemplazo en que fué alta á su regreso de aquella isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, Don Miguel Rodríguez Miguel, en súplica de abono de los haberes de diciembre de 1891, enero, febrero y marzo de 1892, que disfrutó licencia como regresado de Ultramar; y teniendo en cuenta que esta situación fué voluntaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha instancia, por carecer el interesado del derecho á lo que solicita, según real orden de 22 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 406).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 31 de enero último, solicitando se autorice al primer regimiento de Zapadores Minadores para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 218 pesetas, importe de las gratificaciones de primeras puestas correspondientes á cuatro individuos presuntos inútiles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional, de carácter preferente según la actual ley de presupuestos, acompañando la justificación que previene la real orden de 5 del mes próximo pasado (C. L. núm. 162).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 17 de noviembre de 1892, promovida por el jefe de la Comisión de disolución del regimiento Infantería Reserva de Málaga núm. 46, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, el haber del mes de diciembre de 1889 del sargento, regresado de Ultramar, Eloy Telles Pascual; y teniendo en cuenta que el interesado no percibió auxilios de marcha, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Ordenación, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 3.º, artículo 1.º, acompañando justificante de la revista pasada á bordo del vapor, ó incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 de marzo último, promovida por el primer vigia de la fortaleza del Hacho de esa plaza, Don Rafael González León, en súplica de que se le conceda derecho al abono de la gratificación de efectividad de seis años que disfrutaban los primeros tenientes del Ejército; y teniendo en cuenta que aun cuando el interesado percibe el mismo sueldo que los de dicho empleo, no está asimilado á tal categoría, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer de derecho el recurrente á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

SUMINISTROS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 15 de septiembre de 1892, consultando respecto al reintegro de un cargo de 30'85 pesetas, importe de las prendas, hospitalidades, utensilio y barbero facilitados por el Depósito de embarque para Ultramar en Barcelona, en los meses de noviembre de 1890 á junio de 1891, al soldado del regimiento Infantería de América número 14, Joaquín Falcó Pallarés, destinado al distrito de Cuba; y teniendo en cuenta que dicho individuo se hallaba en el disfrute de todos sus derechos como soldado, á su ingreso en el Depósito, y por tanto éstos no tienen alteración alguna en su situación de sumariado, motivo por el cual son perfectamente legales y deben reintegrarse, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que entendiéndose modificada en el sentido expuesto la real orden de 13 de agosto de 1892 (D. O. núm. 177), relativa al particular, el expresado regimiento de América reclame por nóminas adicionales al ejercicio cerrado de 1890-91, y con aplicación al cap. 8.º, artículos 2.º y 4.º, el importe de los suministros de utensilio de los meses de noviembre de 1890 á junio de 1891, y de las hospitalidades causadas en este último mes, respectivamente, y por extracto de revista adicional al mismo ejercicio, con aplicación al cap. 6.º, art. 4.º, el de las sobras facilitadas en junio; debiendo incluirse, una vez liquidados, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Al propio tiempo ha resuelto S. M. que las 12'55 pesetas importe de las prendas y gratificación de barbero, sean satisfechas por el fondo de material del expresado cuerpo, conforme está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Capitán general de Navarra y Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de marzo último, promovida por Doña Josefa Parres Lozano, viuda del capitán de Infantería Don Indalecio Canal Balbuena, en súplica de abono de pasaje, por cuenta del Estado, para regresar á la Península en unión de sus cuatro hijos; y habiéndose acompañado la información testifical que previene el art. 78 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendida la interesada en el art. 76 de dicho reglamento y real orden de 14 de diciembre del año próximo

pasado (C. L. núm. 403); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.489 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de marzo último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte para regresar á la Península, por cuenta del Estado, á D.ª Dolores Górriz Labarga, viuda del cabo de la Guardia Civil Florentino Igea León, en unión de dos hijos menores de edad; y habiendo acompañado todos los documentos que previene la real orden de 7 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 375), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en lo preceptuado en el art. 13 de las instrucciones de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, y Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

11.ª SECCION

Circular. Dispuesto por real orden de 15 de abril último (C. L. núm. 133), que se reintegren al Tesoro las cantidades que en el corriente ejercicio hayan ingresado en las cajas de las dependencias de Artillería por venta de efectos, recomposición ó deterioro de armamento á los cuerpos del Ejército, los directores de las citadas dependencias en cuyas cajas existan fondos de la expresada procedencia, gestionarán lo conveniente para que el referido reintegro tenga lugar á la mayor brevedad; recordándoles, al propio tiempo, el más exacto cumplimiento de la circular de la suprimida Dirección General de Artillería, fecha 21 de agosto de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Directores de los Parques, Fábricas, Escuela Central de Tiro y Museo de Artillería.